

MINISTERIO DE COMERCIO

11261

ORDEN de 3 de junio de 1976 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación e Inspección.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 5 de marzo de 1976 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Comercio y crea la Dirección General de Coordinación e Inspección. Al establecer la competencia de ésta da adecuado cauce a la acción de impulsión y gestión de una serie de servicios administrativos generales afines, lo que, además, permite que otros Centros y Organismos no se vean gravados con cometidos distintos de los específicamente propios.

Para la más eficaz consecuencia de tales objetivos, procede modificar la delegación de atribuciones vigente, que, en uso de la autorización del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1957) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, acordé por Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1975.

En virtud de lo expuesto, he resuelto:

1.º Queda modificada la delegación de atribuciones realizada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» del 30, en el sentido de que la delegación de facultades que conferí al Subsecretario de Comercio se entenderá en el futuro extendida también a favor del Director general de Coordinación e Inspección, en los términos y con las limitaciones que a continuación se exponen:

a) Autorizar y disponer los gastos ordinarios del Departamento y la correspondiente facultad de contratación, siempre que la resolución sea de la exclusiva competencia del Ministerio, hasta el límite de cinco millones de pesetas, así como interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) Autorizar y disponer los gastos incluidos en el programa de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación con la misma limitación de cinco millones de pesetas, y siempre que la resolución sea de la exclusiva competencia del Ministerio.

c) Todas las facultades que el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo, y de su Reglamento General, aprobado por Decreto 310/1975, de 25 de noviembre, conceden al titular del Departamento, siempre que el gasto no exceda en cada caso de cinco millones de pesetas (incluida la suscripción, en nombre del Estado, de los documentos necesarios para la formalización de los contratos de obras, servicios, suministros y estudios).

d) La resolución de los expedientes relativos a personal, incluida la facultad de designar y separar el personal contratado y el obrero al servicio del Departamento, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1975, antes mencionada.

e) La resolución en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, de los recursos promovidos contra las Resoluciones de los organismos y autoridades del Departamento, salvo que una Ley especial autorice otros recursos.

f) El nombramiento de comisiones con derecho a dietas, a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministro y el Subsecretario de Comercio, y en su ausencia el de Mercado Interior, podrán recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que, por delegación, corresponda al Director general de Coordinación e Inspección.

3.º Las resoluciones que en uso de la Delegación concedida adopte el Director general de Coordinación e Inspección, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo

hubieran sido por el Ministro, y, por tanto, se entenderán como definitivas en vía administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1976.

CALVO-SOTELO.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio, de la Marina Mercante y de Mercado Interior y Director general de Coordinación e Inspección.

11262

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación-e Inspección.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, teniendo en cuenta la reciente creación de la Dirección General de Coordinación e Inspección por Decreto de 15 de marzo de 1976, y delegadas ya en ella, por Orden ministerial de 3 de junio en curso, una serie de facultades y atribuciones, indicativas de su competencia administrativa, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaría ha acordado delegar en el Director general de Coordinación e Inspección las siguientes atribuciones:

1.º Resolver cuantos asuntos se refieran al personal del Departamento, salvo los casos reservados a la decisión del Ministro, del Subsecretario de la Marina Mercante o de los Directores generales.

2.º Ejercer la inspección de los Centros, dependencias y Organismos afectos al Departamento.

3.º Conocer y resolver cuantos asuntos y expedientes correspondan a la Subsecretaría de Comercio como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con el Ministerio.

4.º Resolver los expedientes relativos al régimen interno de los Servicios Generales del Ministerio, cuando no sean facultad privativa del Ministro, de los Subsecretarios de la Marina Mercante o de Mercado Interior, o de los Directores generales.

5.º No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Subsecretario podrá recabar, para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que, por delegación, corresponda conocer al Director general de Coordinación e Inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación e Inspección.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11263

ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de precios para 1977 en los alojamientos turísticos.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 28 de marzo de 1966, sobre régimen de precios y reservas en la industria hotelera, en sus artículos 13 a 16 establece el procedimiento para la fijación de precios, determinando la obligatoriedad de que la petición de precios para el siguiente año deba tener entrada en las Delegaciones Provinciales del Departamento durante el mes de mayo del año precedente. En igual sentido, la Orden minis-